

**DECISIÓN CHAD/1/2008 DEL COMITÉ POLÍTICO Y DE SEGURIDAD****de 13 de febrero de 2008****sobre la aceptación de contribuciones de terceros Estados a la operación militar de la Unión Europea en la República de Chad y en la República Centroafricana**

(2008/172/PESC)

EL COMITÉ POLÍTICO Y DE SEGURIDAD,

Visto el Tratado de la Unión Europea y, en particular, su artículo 25, párrafo tercero,

Vista la Acción Común 2007/677/PESC del Consejo, de 15 de octubre de 2007, sobre la Operación Militar de la Unión Europea en la República de Chad y en la República Centroafricana <sup>(1)</sup> (Operación EUFOR Chad/RCA), y, en particular, su artículo 10, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) A petición del Comité Político y de Seguridad, y con arreglo a la misión del Comité Militar de la Unión Europea (CMUE), el Comandante de la Operación Militar de la UE y el Comandante de la Fuerza de la UE celebraron las Conferencias de Generación de Fuerzas el 9, 14 y 21 de noviembre de 2007, el 19 de diciembre de 2007 y el 11 de enero de 2008.
- (2) Por recomendación del Comandante de la Operación UE y del CMUE sobre una contribución de Albania, debe aceptarse dicha contribución.
- (3) De conformidad con el artículo 6 del Protocolo sobre la posición de Dinamarca, anejo al Tratado de la Unión

Europea y al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, Dinamarca no participa en la elaboración y aplicación de decisiones y acciones de la Unión Europea que tengan repercusiones en ámbito de la defensa.

DECIDE:

*Artículo 1***Contribuciones de terceros Estados**

Tras las Conferencias de Generación de Fuerzas, se acepta la contribución de Albania para la Operación Militar de la UE en la República de Chad y en la República Centroafricana.

*Artículo 2***Entrada en vigor**

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el 13 de febrero de 2008.

*Por el Comité Político y de Seguridad**La Presidenta*

M. IPAVIC

---

<sup>(1)</sup> DO L 279 de 23.10.2007, p. 21.